

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo modificado del municipio de La Zubia (Granada). (Expte. núm. 007/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la modificación de su escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 28 de abril de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la modificación de su escudo municipal, con la siguiente descripción:

- Jefe: Corona en oro de Isabel la Católica, sobre fondo de gules (rojo).
- Cuartel derecho: Alquería mazonada de plata, con puerta y ventana en sable (negro) sobre fondo azul. Por debajo de ella, unas líneas sinuosas y paralelas en sínople (verde), representando una corriente de agua.
- Cuartel izquierdo: Una planta de laurel de varios troncos que nacen del suelo (no ramitas), sobre fondo de oro.
- Punta: Granada mora en verde, sobre campo de plata.
- Sobre el escudo se pondrá la corona real.

Mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del escudo municipal modificado, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo modificado del municipio de La Zubia (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba (Expte. núm. 002/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con

entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se constituyó en su día, el Consorcio Orquesta de Córdoba, aprobándose sus Estatutos por las entidades consorciadas Junta de Andalucía y municipio de Córdoba.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la modificación de los artículos 11, 21, 26 y 28 de los Estatutos, la cual ha sido aprobada tanto por la Junta General del Consorcio, como por las mencionadas entidades consorciadas.

Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2005, se solicita por dicha Consejería, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la nueva redacción dada a estos artículos.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los artículos 11, 21, 26 y 28, de los Estatutos del Consorcio Orquesta de Córdoba, cuya nueva redacción figura como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Sevilla, 11 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

Artículo 11. Las atribuciones del Consejo de Administración son las siguientes:

1. Las facultades del gobierno ordinario del Consorcio.
2. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Elevar a la Junta General propuesta de nombramiento del Gerente, así como proponer a la misma los términos del contrato especial de Alta Dirección al que habrá de ajustarse dicha propuesta de nombramiento, dentro de los límites previstos en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, o, en su defecto, la norma que en cada momento regule tal relación laboral de carácter especial.
4. Proponer a la Junta General, dentro de los Presupuestos Anuales, la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
5. Proponer a la Junta General los Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
6. Proponer a la Junta General, dentro de los Presupuestos Anuales, los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
7. Aprobar la tarifa de los precios públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio, por delegación de la Junta General.
8. Autorizar con carácter previo, al Presidente del Consejo, la contratación y concesión de las obras, servicios y suministros, en los supuestos establecidos en el artículo 13.8) de estos Estatutos.
9. Aceptar y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
10. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles.
11. Delegar en el Presidente del Consejo de Administración cuantas atribuciones estime conveniente para la mayor eficacia en la gestión del Consorcio, excepto las determinadas en los puntos 2,4,5 y 8 del presente artículo.

12. Aprobar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuestos para su propuesta a la Junta General.

13. Elevar a la Junta General las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a ésta.

Artículo 21. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario de los mismos o quienes legalmente sustituyan a éstos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente para la constitución en segunda convocatoria con la presencia del Presidente y Secretario del órgano colegiado correspondiente, y la presencia no inferior a un tercio del total de los miembros que constituyan los órganos colegiados correspondientes, con un mínimo de tres.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Junta General para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación de modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación de disolución del Consorcio
- c) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.

Artículo 28. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta a la Junta General de modificación de los Estatutos.
- b) Propuesta a la Junta General de disolución del Consorcio.
- c) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda el diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- d) Propuesta a la Junta General de nombramiento del Gerente.

RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se prorroga a doña Lucía Mora Fernández la beca de formación en el área de estadística y tratamiento de la información correspondiente a la convocatoria 2004.

Mediante la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y Orden de 13 de enero de 2004 por la que se convoca una beca de Formación en el Área de Espectáculos Públicos, con fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro se procede adjudicar una beca para la realización de estudios, confección de memoria estadísticas y tratamiento de la información en materia de juego y espectáculos taurinos a doña Lucía Mora Fernández.

Vista la propuesta elaborada por el Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, así como el aprovechamiento en el periodo de formación disfrutado, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden.

Vista las competencias atribuidas al Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas para dictar la presente Resolución, en virtud de los artículos 7 y 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de sep-

tiembre de 2001, por la que se establece las normas reguladoras de la concesión de dichas becas.

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada a doña Lucía Mora Fernández mediante la Resolución citada, por un periodo de doce meses como máximo.

Segundo. La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contemplada en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de Convocatoria de las mencionadas becas de formación.

Tercero. La adjudicataria de dicha beca continuará su Plan de Formación en este Centro Directivo, comenzando la prórroga a partir de 1 de mayo de 2005.

Cuarto. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 982,30 euros, con cargo al programa 22C aplicación presupuestaria .482.00, así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Quinto. Notifíquese esta Resolución a la interesada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2005.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del programa de innovación tecnológica a entidades locales en 2005 (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.